

Auto de Sustanciación

Fijación de cuota alimentaria

860013110001 2008 00235 00

Solicitud exoneración de cuota alimentaria Num. 6, Art. 397 CGP

Mocoa, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Estudiada la demanda, se determina que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad procesal vigente, que por la naturaleza del asunto y el domicilio del convocado, este Juzgado tiene competencia para imprimir el trámite previsto en el numeral 6, artículo 397 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir la presente solicitud de exoneración de cuota alimentaria presentada por el padre alimentante conforme lo expuesto previamente en esta providencia.

SEGUNDO.- Imprimir el trámite especial previsto en el numeral 6 del artículo 397 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Teniendo en cuenta que se ha acreditado el envío del traslado de la demanda y de su anexos a la parte pasiva de la litis, procédase a realizar la notificación personal de conformidad a lo estatuido en el inciso quinto artículo 6 y en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, para lo cual, por conducto de secretaría se enviará una copia electrónica de la presente providencia al canal digital del demandado, de lo cual se entenderá surtida la notificación pasados dos días al envío del mensaje. El término de traslado para contestar la demanda y proponer excepciones será de diez (10) días, que comenzarán a contar desde el día subsiguiente al de la notificación.

CUARTO.- Una vez vencido el término de traslado concedido al demandado, se procederá a convocar a audiencia y se decretarán las pruebas que se pidan y las

que el despacho de oficio considere pertinentes, con el fin de resolver la petición en audiencia.

QUINTO.- Reconocer personería adjetiva al abogado CARLOS EFRAÍN LÓPEZ ERASO, portador de tarjeta profesional No. 163.099 del C.S. de la J., como apoderado de SEGUNDO HERALDO MUÑOZ MEJÍA, en los términos del poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE

RAMA JUDICIAL
Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa
Notifico el auto anterior por ESTADOS

HOY 21 DE AGOSTO DE 2020

DORA SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03270ca750c566993ce26d49869ac5416f20283facce677814603c1283a7cb0a

Documento generado en 20/08/2020 04:17:15 p.m.